

ACTA ORGANICA ANEXA  
(Proyecto definitivo)

Esta Acta Anexa, conteniendo los acuerdos relativos a las cuestiones orgánicas y de procedimientos, se suscribe al mismo tiempo que al Acta Unitaria y para todos los efectos se considera como parte integrante de ésta.

1.- A nivel directivo, se acuerda la fusión de los respectivos Comités Centrales, con el número de miembros que actualmente cada uno de ellos tiene. Esto es, el PSCM.-Núñez 43 y el PSCM.- Mandujano 24. En este último están incluidos los representantes de la FJS., AMS, y Profesionales y Técnicos, que lo integran por derecho propio. Total 67 miembros titulares. No habrá suplentes.

Asimismo, se acuerda la fusión de las Comisiones Políticas de ambos Partidos, concurriendo el PSCM. Núñez con 13 miembros y el PSCM.-Mandujano con 8 miembros. Total 21 miembros titulares.

2.- Los miembros de las actuales C.P. que no pasen a integrar otros organismos quedarán como suplentes de la CP. unitaria y no se designarán otros de igual calidad para el organismo.

3.- Los miembros de ambos organismos mantendrán su calidad de tales hasta el próximo Congreso Unitario. En todo caso, se respetará la estabilidad de sus cargos al menos por el plazo de un año, a contar de la fecha en que se firman las Actas unitarias.

4.- Se consagra el compromiso solenne de que en el o los Plenos que se realicen hasta el Congreso Unitario o dentro del plazo antes señalado -de cualquier carácter que sean- no alterarán el número de integrantes de los organismos precedentemente referidos.

5.- Se deja constancia que, si al momento de iniciarse el proceso unitario algun o algunos de los actuales miembros del C. Central del PSCM.-Mandujano fuere designado para integrar la Comisión de Unidad y Congreso, su cargo podrá ser llenado correspondientemente por esta orgánica, hasta completar sus actuales miembros.

6.- Se acuerda que en forma conjunta, la dirección unitaria procederá a organizar las distintas Secretarías Nacionales y Departamentos Nacionales, asegurando su integración unitaria y su dirección compartida, de acuerdo a las representaciones de cada orgánica. En este mismo acto se establece el número de miembros de cada uno de ellos, disponiendo su dirección de manera que jefatura y sub-jefatura estén a cargo, respectivamente, de dirigentes de ambas orgánicas que se unen.

7.- Del mismo modo anterior, se establece la dirección compartida y unitaria en los organismos auxiliares y en la FJS, y en los mismos términos relacionados en los puntos anteriores, sin perjuicio de los acuerdos particulares que sancionen sus actuales direcciones y de la autonomía de la FJS.

8.- Se resuelve realizar giras y visitas en el más breve plazo posible y de acuerdo a programa, tanto al extranjero como a las distintas regiones del país, con delegaciones unitarias, integradas por dirigentes por ambos PSCN, que se unen, que principalmente cumplirán los objetivos de incentivar el trabajo orgánico y político, comunicar oficial y directamente a las bases el hecho político del inicio del proceso unitario del Socialismo Chileno y hacer efectiva la fusión con la presencia de sus dirigentes máximos.

9.- Se acuerda disponer la representación compartida -como expresión política pública de la unidad- en los distintos referentes o instancias políticas, tales como: Acuerdo Nacional, Bases de Sustentación o Acuerdo de los Trece, Alianza Democrática, Bloque Socialista, Área Socialista, Mesa de Izquierda, Anímisso, en los distintos niveles de representación sindical, juvenil-estudiantil, mujeres, profesionales y técnicos, etc. Igualmente, al nivel internacional, como ante la Coordinación Socialista Latinoamericana, por ejemplo.

10.- Se establece que la Comisión de Unidad y Congreso estará conformada por 15 miembros. Inicialmente, sin embargo, cada uno de los PSCN, que se unen designarán 5 miembros cada uno y, luego, se procederá de común acuerdo a nombrar a

otros 5, que deberán ser militantes de probada representatividad y ejecutoria socialistas y que en lo posible correspondan a otras expresiones del Socialismo Chileno, no incorporadas hasta ahora a este proceso unitario.

11.- La Comisión de Unidad y Congreso será presidida por el c. Manuel Mandujano Navarro.

Esta Comisión desarrollará sus trabajos con la autonomía e independencia que consagran para estos efectos los estatutos partidarios y deberá contar con el financiamiento adecuado para poder cumplir debidamente sus funciones.

Entre sus funciones, tendrá a su cargo:

a) Practicar el censo o catastro del activo partidario, verificando la real presencia orgánica del Partido, con la cooperación de los organismos y direcciones regulares pertinentes;

b) Adoptar todas las medidas que sean conducentes a la realización del Congreso Unitario del Socialismo Chileno;

c) Preparar las bases y realizar todas las gestiones necesarias para dicho logro y, en general, realizar todos aquellos trabajos que tiendan a asegurar la expresión más amplia, democrática y directa de la militancia socialista;

d) Mantener y proyectar los propósitos unitarios del Partido, adoptando las medidas necesarias que permitan asegurar el buen fin del proceso unitario que se inicia.

12.- La Secretaría General toma a su cargo, como compromiso de honor, el proporcionar a la Comisión de Unidad y Congreso los medios administrativos y los recursos necesarios para el adecuado desempeño de ésta

Santiago, Diciembre de 1986.-